así como de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

---- 2.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación del orden del día. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Un ejemplar del mismo fue entregado en tiempo y forma a cada uno de los que integran esta asamblea, por lo que haría la propuesta de omitir su lectura. Si ustedes están de acuerdo con dicha propuesta, favor de manifestarla de la manera acostumbrada. Aprobado por Unanimidad de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 votos a favor. Está a su consideración el orden del día. De no existir ningún comentario, está sujeto a ustedes su aprobación. Quienes estén por aprobarlo, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada". APROBADO por Unanimidad de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 votos a favor, en los siguientes términos: 1.- Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum legal. 2.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación del orden del día. 3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de las siguientes actas de Ayuntamiento: a).- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta de sesión solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 14 de Diciembre de 2009; y b).- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta de sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 15 de Diciembre de 2009. 4.- Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones. 4.1.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Lic. Miguel Ángel Martínez Espinosa, Secretario de Educación en el Estado de Jalisco, en el que solicita en caso de ser procedente, se autorice otorgar en comodato a dicha Secretaría, diversos terrenos propiedad del ayuntamiento para la construcción de planteles escolares, ubicados en las siguientes localidades y colonias: El Zancudo (preescolar y primaria), Colonia Vista Hermosa (preescolar y primaria), Llanitos de la delegación de Ixtapa (primaria), Colonia Magisterio (Secundaria) y Colonia Linda Vista Océano (secundaria). Con acuse de recibo notifiquese al Secretario de Educación en el Estado de Jalisco, que se tiene por recibida su petición y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Educación Pública y Planeación Socioeconómica y Urbana: convocado la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. 4.2.- Iniciativa signada por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, por la que propone se reforme y adicione el artículo 75 del Reglamento para el ejercicio del comercio, funcionamiento de giros de prestación de servicios, tianguis, eventos y espectáculos en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de que determinados establecimientos cuenten con instalaciones adecuadas que reúnan condiciones de limpieza e higiene. Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos y Puntos constitucionales, Redacción y Estilo; Convocando la comisión de Reglamentos. 4.3.-Escrito signado por el C. Regidor, L.A.E. Jorge Luis García Delgado, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del Maestro Luis Correa Gómez, en el que solicita apoyo económico de este Ayuntamiento para la impresión y posterior publicación del libro de su autoría denominado ¿Y para qué fue realmente la Cristiada?. Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y promoción Cultural y Crónica Municipal; convocando la Comisión de Hacienda 5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados. 5.1.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la Iniciativa con punto de acuerdo propuesta por el c. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, por la que propone se autorice la tercera modificación al Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2009. 5.2.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la iniciativa con punto de acuerdo propuesta por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, por la que se propone se autorice el cambio de situación jurídica laboral de los agentes viales, agentes de protección civil, así como elementos operadores del 060 que actualmente se encuentran considerados como eventuales, para que pasen o se incorporen a la nomina general del Ayuntamiento. 5.3.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la solicitud planteada por el C. Lic. José Guadalupe Pelayo Martínez, Director de Desarrollo Social, a efecto de que se autorice la ratificación del acta del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2009. 5.4.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Seguridad Pública y Tránsito, por el que se propone se autorice el Reglamento para la ejecución del programa de becas escolares por riesgo de trabajo al cuerpo operativo de seguridad pública municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. 5.5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana, a efecto de resolver la petición del Sr. Robin Bouchard Trembley, representante de la Asociación Civil "Arturo y los Hijos de dios, A.C.", en el sentido de que se sustituya el predio a que se refiere el acuerdo 1076/2006, mismo que fue identificado como área número 2, con una superficie de 4,518.54 metros cuadrados, que se otorgó en comodato a dicha asociación civil para la construcción de un albergue en el municipio, por el predio de propiedad municipal con número de registro 539, ubicado en la colonia Niños Héroes, con una superficie de 2,492.88 metros cuadrados. 5.6.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, a efecto de que se autorice publicar una fe ce erratas al plan parcial de urbanización denominado "Ranchos la Herencia", con el objeto de que se elabore una nueva publicación con las siguientes modificaciones textuales: 1º.- El enunciado del plan dice "Ranchos la Herencia", debe decir: "Rancho la Herencia"; y 2º.- La superficie del área de aplicación del plan parcial de urbanización dice: 240,478.08 m2, con 97 unidades privativas, y debe decir: 218,783.17 m2, con 92 unidades privativas. 5.7.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone adicionar el punto de acuerdo número 0283/2007 emitido en sesión ordinaria de fecha 31 de Octubre de 2007, por el que se aprobó la permuta de un predio propiedad municipal por un predio propiedad de la C. María de Lourdes García Pérez. 5.8.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice la modificación de uso de suelo para el predio ubicado como parcela 622 Z2 P4/4 del ejido Ixtapa, con una superficie de 40,978.79 metros cuadrados, propiedad del señor Ignacio Mendoza Fregoso, de área de preservación ecológica (AP-17 AS-1), colonia La Mina, uso actividades silvestres; al uso de actividades extractivas. 5.9.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta planteada por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, a efecto de que se autorice en su caso, el Acta de Sesión del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas, celebrada el 23 de diciembre de 2009. 5.10.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Aseo Público, por el que se propone se autorice la implementación de un "Programa de gestión integral para la disposición final de llantas de desecho en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco." 6.- Asuntos Generales. 7.-Clausura de la sesión.-----

--- **4.- Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones.** El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Solicitamos al Ciudadano Secretario dé lectura para el desahogo de este punto".------_____ --- 4.1.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Lic. Miguel Ángel Martínez Espinosa, Secretario de Educación en el Estado de Jalisco, en el que solicita en caso de ser procedente, se autorice otorgar en comodato a dicha Secretaría, diversos terrenos propiedad del ayuntamiento para la construcción de planteles escolares, ubicados en las siguientes localidades y colonias: El Zancudo (preescolar y primaria), Colonia Vista Hermosa (preescolar y primaria), Llanitos de la delegación de Ixtapa (primaria), Colonia Magisterio (Secundaria) y Colonia Linda Vista Océano (secundaria). Turno: Con acuse de recibo notifíquese al Secretario de Educación en el Estado de Jalisco, que se tiene por recibida su petición y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Educación Pública y Planeación Socioeconómica y Urbana; convocado la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.-------------- 4.2.- Iniciativa signada por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, por la que propone se reforme y adicione el artículo 75 del Reglamento para el ejercicio del comercio, funcionamiento de giros de prestación de servicios, tianguis, eventos y espectáculos en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el objeto de que determinados establecimientos cuenten con instalaciones adecuadas que reúnan condiciones de limpieza e higiene. Turno: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos y Puntos constitucionales, Redacción y Estilo; Convocando la comisión de Reglamentos.-------- 4.3.- Escrito signado por el C. Regidor, L.A.E. Jorge Luis García Delgado, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del Maestro Luis Correa Gómez, en el que solicita apoyo económico de este Ayuntamiento para la impresión y posterior publicación del libro de su autoría denominado ¿Y para qué fue realmente la Cristiada?. Turno: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y promoción Cultural y Crónica Municipal; convocando la comisión de Hacienda.-------- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "A su consideración el turno propuesto. Si están de acuerdo, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada". APROBADO por Unanimidad de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 votos a favor. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Pasamos al punto cinco".-----..... --- 5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Vamos a proceder señor secretario punto a punto para ir sometiendo a la consideración de esta asamblea".-------------- 5.1.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la Iniciativa con punto de acuerdo propuesta por el c. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, por la que propone se autorice la tercera modificación al Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2009. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa con punto de acuerdo propuesto en los siguientes términos: -------- El suscrito Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal , integrante del Cuerpo Colegiado Edilicio y en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento en lo establecido en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Mexicanos y con relación en lo reglamentado por los artículos 40 fracción II, 41 fracción I, 47 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado por la fracción IV y IX del artículo 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el debido respeto me permito presentarles a su consideración la presente Iniciativa con punto de acuerdo por el que se aprueba la tercera modificación al Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco para el ejercicio 2009; lo que realiza al tenor de los siguientes: ANTECEDENTES Sirven de fundamento a la presente propuesta, los artículos 218 y 220 del la Ley de Hacienda Municipal, en cuanto que faculta al Presidente a proponer al Pleno, las modificaciones al presupuesto aprobado por el Órgano colegiado del Gobierno Municipal. CONCLUSIONES Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente Dictamen con: Punto de Acuerdo Primero: se aprueba la tercera modificación presupuestal para el ejercicio 2009, de tal manera que el ejercicio aprobado pase de la cantidad de \$1'424,992,161.00, inicialmente aprobados a la cantidad de \$1'388,202,214.15 Segundo: se aprueba que los acuerdos 710/2009 Y 711 /2009 aprobados en la sesión ordinaria de 28 de Agosto de 2009, sean considerados como la segunda modificación aprobada por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009. Tercero: Una vez aprobado el presente documento se instruye a la Tesorería Municipal, realice los movimientos y adecuaciones necesarios al presupuesto de Egresos 2009, para ajustar las cantidades e Informar de la presente modificación, a la Auditoria Superior del Estado de Jalisco. ATENTAMENTE. PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 28 DE DICIEMBRE DE 2009. (RÚBRICA). LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO CARBAJAL. PRESIDENTE MUNICIPAL. ------------ El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "A su consideración. Toda vez que no hay comentarios, lo sometemos a su consideración. Quienes estén por aprobarlo, favor de manifestarlo". APROBADO por Mayoría Simple de votos, de los munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 09 votos a favor, 06 votos en contra de los C.C. regidores, L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo, Lic. Rafael Castro Vargas, Dr. Rodolfo Doroteo Buenrostro Ahued, L.A.E. Jorge Luis García Delgado, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz y el Síndico Municipal, Lic. Alfonso Bernal Romero; así mismo 02 abstenciones por parte de los regidores, C. Luis Raúl Melín Bañuelos y la L.C.P. Lizett Guadalupe Franco García, que en los términos del artículo 35 párrafo quinto de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el diverso 119 último párrafo del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se suma al voto de la mayoría.----

--- 5.2.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la iniciativa con punto de acuerdo propuesta por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, por la que se propone se autorice el cambio de situación jurídica laboral de los agentes viales, agentes de protección civil, así como elementos operadores del 060 que actualmente se encuentran considerados como eventuales, para que pasen o se incorporen a la nomina general del Ayuntamiento. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa con punto de acuerdo qu propuesta en los siguientes términos: --------- C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA. PRESENTES. El suscrito Javier Bravo Carvajal, con las facultades que me otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, así como la propia de nuestra Entidad Federativa en sus arábigos 73 y 74, tanto como los artículos 38 y 41 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, además de lo establecido en el Reglamento Orgánico del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, con el debido respeto comparezco ante este Órgano Edilicio para someter a su consideración la presente iniciativa con punto de Acuerdo, por la que se propone a los integrantes de este H. Ayuntamiento se autorice el cambio de la situación jurídica laboral de los elementos que aquí se especifican, que actualmente se encuentran considerados como eventuales y se solicita su incorporación a la nomina general, del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco de conformidad con la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I. A inicios del 2008, con motivo de la aprobación del Acuerdo 342/2008, se autorizó por unanimidad un punto de acuerdo con la propuesta de cambiar la situación jurídica laboral de los guardavidas, bomberos y agentes viales que se encontraban en la nómina considerados como eventuales. Entre los argumentos que se tomaron en cuenta en ese momento, fueron los siguientes: a.- El ejercicio del Gobierno Municipal se centra en dos ejes fundamentales: uno de la política y otro de la administración. Ambos tienden a los mismos objetivos y se complementan pero deben hacerlo de tal manera, que se cumplan con el fin primordial del estado, es decir, otorgar a la sociedad la mayor cantidad posible de satisfactores a efecto de elevar el nivel de vida de todas las personas. En estos términos encontramos dos tipos de servidores públicos, los de elección popular y de cargos de confianza, así como el personal permanente, existen diferencias entre ambos en razón del tipo de servicio que prestan, la necesidad de su especialización o la posibilidad de su remoción en aras de un mejor servicio a la sociedad. Por lo general, se busca que el personal operativo que está en un servicio directo con la sociedad, así como personal especializado, sea un cuerpo de servidores públicos capacitado permanente, que busque su superación y mejoramiento en su funciones y que por tanto requiere de una seria estabilidad en el cargo, para esto se ha venido trabajando fuertemente en el llamado servicio civil de carrera, sistema a través del cual se busca precisamente esta especialización a favor de la sociedad así como estabilidad a favor del servidor público. En el caso que planteo en éste momento, nos encontramos ante una situación de ésta naturaleza, donde se ha estado solicitando que un grupo de servidores públicos cuyo trabajo le resulta de sobra estimado a la sociedad, se encuentra en una situación laboral muy endeble, por ser considerados servidores eventuales, nos referimos en concreto a personal del departamento de protección civil, agentes viales y operadores 060, y que se ha pedido su inclusión en la nomina general, a efecto de darles un poco más de seguridad e su situación laboral. Al tratar éste tema y al someterse a la consideración de mis compañeros regidores no omito referirme a los casos similares más recientes, en concreto a la situación que se dio el pasado quince de diciembre de 2007, en el ejercicio 2008, e incluso en el ejercicio 2009, en donde ya se autorizó la inclusión de un grupo de operativos en la nomina general, cuando en la sesión del Pleno del Ayuntamiento, se solicitó la inclusión de los policías que estaban considerados como eventuales en la nomina general como una situación de justicia laboral, pues así procedía conforme a derecho. Es este el mismo caso y consideramos que ante la misma razón, debe operar la misma disposición, en el caso concreto, debemos señalar que efectivamente ya se realizó la incorporación a nomina general de un grupo elementos operativos, sin embargo, es de señalar, que por un error involuntario no se incluyeron algunos elementos, que mediante el presente punto de Acuerdo, se estarían autorizando. Cabe señalar como un refuerzo del tema, que en fecha 16 de enero de 2008, se recibió el escrito del C. Licenciado Alfredo Rivas Hernández, Sub Director de Bomberos de éste H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, por el que pide que: "...el personal eventual que viene laborando hasta la fecha en éste departamento sea contemplado en la nomina general y de ésta manera estén en igualdad de condiciones laborales, que el total del personal del H. Cuerpo de Bomberos... anexo lista del personal. En general, esas fueron las consideraciones en las que se apoyó el Acuerdo 0342/2008, finalmente aprobado y en el que además se aprobó que en caso de existir más elementos adscritos a las citadas dependencias en las mismas condiciones, se aprobaba la incorporación de los mismos en la nómina. Es esta precisamente la causa de la presentación de éste documento, en el que por petición presentada en fecha 31 de julio de 2009, Ing. Marcelo Mantecón Gutiérrez, Oficial Mayor Administrativo de este H. Ayuntamiento, se sometió a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la propuesta de que sean autorizadas las afectaciones presupuestales en el presente ejercicio por la incorporación en la nominal general de los diversos elementos: Si embargo se insiste, quedaron pendientes los siguientes: 4 cuatro agentes de vialidad con un sueldo mensual de \$7,316.70 Siete mil trescientos dieciséis pesos con setenta centavos; 2 dos operadores de 060, con un sueldo mensual de \$11,131.50 once mil ciento treinta y un pesos con cincuenta centavos; 1 un agente de protección civil con un sueldo mensual de \$7,136.40 siete mil ciento treinta y seis pesos con cuarenta centavos. Conforme a la siguiente relación:

CODIG				SUELDO MENSUA
CODIG	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PUESTO	IMENSUA
	RODRIGUEZ MARTINEZ ANDRES	DEIARTAMENTO	AGENTE	\$7,316.40
7267	RODO	AGENTE VIAL	VIAL	ψτ,010.10
			AGENTE	\$7,316.40
7063	RUFINO APOLINAR ROSA	AGENTE VIAL	VIAL	
			AGENTE	\$7,316.40
7082	VAZQUEZ ROBLEDO GABRIEL	AGENTE VIAL	VIAL	
			AGENTE	\$7,316.40
7080	VITE JACINTO FRANCISCO	AGENTE VIAL	VIAL	
			OPERADOR	
7053	MATEO TORRES ELVA	OPERADOR 060	060	\$11,131.50
			OPERADOR	
7052	SOTO MEDINA ESPERANZA	OPERADOR 060	060	\$11,131.50
			PROTECCIO	
7184	CASTILLON DIAZ HECTOR ORLANDO	AGENTE	N CIVIL	\$7,136.40

II. De acuerdo a lo anterior debemos señalar que la función inherente al ejercicio de la administración pública municipal, corre a cargo del encargado de la función ejecutiva, es decir, del mismo Presidente Municipal, quien sin embargo, no puede ejercer el gasto público en forma discrecional, sino en todo caso, sujeto a las disposiciones legales, reglamentarias y al documento rector es decir, al Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio 2009. De esta forma no basta con que el Presidente Municipal, considere adecuado y justo acceder a la petición que se presenta, pues en todo caso, se requiere la anuencia del Honorable

Pleno de éste Ayuntamiento de puerto Vallarta, Jalisco, pues la incorporación de éste personal a la nomina general, implica además del cambio en la situación laboral, un ajuste al presupuesto de egresos 2008, mismo ajuste que debe ser aprobado por el Pleno. III. En este sentido debe señalarse que el gasto público municipal, es según la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el conjunto de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública que realice el Ayuntamiento. IV. De igual forma, la manera de ejercer el gasto es según el artículo 202 del ordenamiento legal citado, de acuerdo a lo siguiente: Artículo 202.- El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse en base de programas que señalan los objetivos, metas y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales. V. En estos términos se considera que para evitar un manejo discrecional del presupuesto, que implique el gasto sin control del dinero público, en acciones no contempladas inicialmente en el Presupuesto de Egresos autorizado, deben tomarse las medidas adecuadas y debe tomarse un compromiso serio entre los integrantes de este Ayuntamiento y la sociedad de que el dinero del municipio se ejercerá de acuerdo a los Planes y Programas previamente aprobados y a través de las dependencias municipales especializadas, evitando en todo caso, el gasto de cantidades no autorizadas por el Pleno, razón por la que se eleva éste acuerdo a la consideración de los regidores para su aprobación definitiva. VII. De igual forma por lo que ve al cambio de la contratación de los servidores de numerarios a la nomina general, con cargo al Presupuesto, por ser una actividad presupuestada aprobada previamente por el Ayuntamiento, con una partida especial, se considera necesaria su regulación y la aprobación del pleno, para efecto de que se realicen los cambio o ajustes presupuestales y financieros necesarios para éste efecto. VIII. Sirve de fundamento a la presente propuesta los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado, 79, 80, 82 y 93 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 201 a 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. En virtud de lo aquí expuesto, fundado y motivado se somete a la Consideración de la Asamblea, la siguiente iniciativa con PUNTO DE ACUERDO Primero: por el que se propone a los integrantes de este H. Ayuntamiento se autorice el cambio de la situación jurídica laboral de los Agentes Viales, Agentes de Protección Civil, así como elementos operadores del 060 que actualmente se encuentran considerados como eventuales y se solicita su incorporación a la nomina general, del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Mismos que se individualizan en el siguiente listado:

CODIG				SUELDO MENSUA
0	NOMBRE	DEPARTAMENTO	PUESTO	L
	RODRIGUEZ MARTINEZ ANDRES		AGENTE	\$7,316.40
7267	RODO	AGENTE VIAL	VIAL	
			AGENTE	\$7,316.40
7063	RUFINO APOLINAR ROSA	AGENTE VIAL	VIAL	
			AGENTE	\$7,316.40
7082	VAZQUEZ ROBLEDO GABRIEL	AGENTE VIAL	VIAL	
			AGENTE	\$7,316.40
7080	VITE JACINTO FRANCISCO	AGENTE VIAL	VIAL	
			OPERADOR	
7053	MATEO TORRES ELVA	OPERADOR 060	060	\$11,131.50
			OPERADOR	
7052	SOTO MEDINA ESPERANZA	OPERADOR 060	060	\$11,131.50
			PROTECCIO	
7184	CASTILLON DIAZ HECTOR ORLANDO	AGENTE	N CIVIL	\$7,136.40

---- 5.3.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de la solicitud planteada por el C. Lic. José Guadalupe Pelayo Martínez, Director de Desarrollo Social, a efecto de que se autorice la ratificación del acta del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2009. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "A su consideración. Quienes están por aprobarlo,

--- 5.4.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Seguridad Pública y Tránsito, por el que se propone se autorice el Reglamento para la ejecución del programa de becas escolares por riesgo de trabajo al cuerpo operativo de seguridad pública municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: -------- H. Ayuntamiento en Pleno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco Presente: A las Comisiones Edilicia de Seguridad Pública, le fue turnada por el Ayuntamiento para efecto de estudio y dictamen, la iniciativa presentada por el C. Francisco Javier Bravo Carbajal, por la que propone a la consideración del Pleno, se apruebe el REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES POR RIESGO DE TRABAJO AL CUERPO OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA JAL, lo que en efecto se resuelve en atención a los siguientes puntos de: I. Identificación y antecedentes: I. En fecha 15 de Diciembre de 2009, el C. Francisco Javier Bravo Carbajal, presentó a la consideración del Pleno, la iniciativa de REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES POR RIESGO DE TRABAJO AL CUERPO OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA JAL, lo anterior de conformidad con la exposición de motivos que a continuación se transcribe por considerarse en extremo ilustrativa para la debida dictaminación de la misma: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: "I.- En el municipio de Puerto Vallarta, como en el resto de país, hemos sido testigos de la fuerte y frontal lucha que el estado Mexicano en todos sus órdenes de Gobierno, ha afrontado en contra del crimen organizado. En esta lucha por garantizar el estado de Derecho, así como la seguridad de los ciudadanos, las organizaciones criminales se han visto acorraladas, perseguidas y seriamente dañadas por la acción de la justicia, sin embargo en muchas ocasiones han reaccionado de forma cada vez mas violenta atacando a los representantes de la Justicia. En esta medida, el Estado mexicano se ha ocupado no solo en proteger a la ciudadanía sino también, a los propios elementos operativos de seguridad pública, por ser la primera y más visible línea de combate al crimen. En este sentido, nos hemos dado a la tarea de equipar más y mejora a nuestros elementos, de que cuenten con herramientas, sistemas y apoyos suficientes para el desempeño de su tarea pública. Si bien es cierto nuestros elementos operativos de seguridad pública, cada vez se encuentran mejor equipados, esto no los ha eximido de ser en ocasiones, víctimas de criminales ataques que en ocasiones tiene funestas consecuencias, ya sea la muerte o la incapacidad para el ejercicio de la función pública que con tanto valor desempeñan. Esta situación, por supuesto afecta el ánimo de nuestros elementos, quienes al igual que todos los mexicanos, se preocupan por el desarrollo y el bienestar de sus familias, especialmente en caso de su ausencia. Por esta razón, el suscrito considero que el Ayuntamiento debe ser sensible a ese sentimiento y establecer esquemas solidarios que le den seguridad a estos elementos primero, de contar con todos los elementos posibles para el desarrollo de su función pública en las máximas condiciones

posibles de seguridad; y segundo, que en el lamentable caso de un evento que les cause alguna incapacidad o incluso la muerte, en el ejercicio de su función pública o derivado de ésta, el Ayuntamiento estará en condiciones de velar por sus hijos en la medida de sus posibilidades y de otorgarles el apoyo necesario para que éstos tengan una vida digna, socialmente productiva y con posibilidades de superación. II. En este sentido se considera que la mejor forma de realizar estas aspiraciones, es a través de la educación, razón que nos lleva a presentar ésta propuesta, encaminada precisamente a garantizar a favor de los hijos fallecidos o incapacitados en el cumplimiento de su deber, la posibilidad real de continuar su vida, de seguir estudiando hasta completar la educación media, hasta terminar preparatoria. Para garantizar lo anterior, se propone la creación de un programa de becas escolares a favores de los hijos de elementos de seguridad pública del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. En éste proyecto de reglamento se establecen claramente los derechos, los requisitos para acceder a ellos, así como las medias pertinentes para garantizar a largo plazo la subsistencia de éste programa. III. El sistema que se propone para garantizar la viabilidad y sustentabilidad del proyecto, es a través de la aprobación de un fideicomiso que se integrará con la integración de aportaciones económicas expresamente aprobadas por el Presupuesto de Egresos Municipal, así como la administración a través de una institución fiduciaria con la vigilancia de un Comité Técnico de Administración. Las anteriores propuestas buscan otorgar tranquilidad a los

elementos operativos de seguridad pública en el ejercicio de su función pública de alto riesgo y no se oponen, ni confrontan, con otro tipo de prestaciones derivadas de su relación de trabajo, como el derecho a una pensión por jubilación o incapacidad otorgada por las instituciones de seguridad social, como pensiones o la jubilación para el retiro que contempla el mismo reglamento interior de trabajo, pues es de señalarse que éste beneficio es dirigido a favor de los hijos beneficiarios del servidor y no a favor del mismo.". Los anteriores argumentos, son el sustento al proyecto que nos ocupa, en cuanto a su necesidad y justifican su presentación ante éste H. Ayuntamiento, ahora y como comisión dictaminadora, nos corresponde dar soporte al dictamen, de tal manera que además de los argumentos de la iniciativa, se otorgue una explicación del proyecto y de su fundamentación, a efecto de que la iniciativa que nos ocupa se convierta en reglamento y sea probado debidamente por este cuerpo edilicio. De lo anterior se desprende la procedencia de la dictaminación del presente asunto, lo que en efecto se hace de conformidad con las siguientes CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA FUNDAMENTACIÓN: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado Mexicano, este, es Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y Gobierno del Municipio, así como de los asuntos, como el que nos ocupa relacionados con el mismo. De igual forma y respetando el orden jurídico en sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73, 77, 79, 80 fracción VII y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco. De la Competencia de la Comisión Dictaminadora. Por lo que toca a la competencia de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública en su calidad de Comisión convocante, es de señalarse que esta se fundamenta en el artículo 76 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, en tanto que el asunto que nos ocupa está directamente relacionado con la aprobación de las iniciativas y anteproyectos reglamentarios en materia de seguridad municipal, que provengan de los señores regidores. Así, una vez realizado el análisis de la iniciativa que nos ocupa, se nota la preocupación especial y compartida por dar mayor protección y tranquilidad a los elementos operativos de seguridad pública municipal que tan importante labor realizan para la sociedad, en general se coincide con la propuesta, con la exposición de motivos y por lo tanto, estamos por su aprobación. Debe señalarse que estando de acuerdo con el fondo, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, nos dimos a la tarea de revisar el contenido y redacción del proyecto no siendo necesario hacer modificación alguna, sino en cuanto a la forma al estar de acuerdo con la necesidad y el contenido de la iniciativa y estando de acuerdo en presentar este proyecto al Pleno para su aprobación definitiva. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracción II, 60, 64, 65, 112 fracción IV, 123, 125 al 130, y 134 al 136 del Reglamento Orgánico y de la Administración Pública de Puerto Vallarta, Jalisco sometemos a la elevada consideración del H. Ayuntamiento, el siguiente Dictamen con PUNTO DE ACUERDO Se aprueba el REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES POR RIESGO DE TRABAJO AL CUERPO OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA JAL, para quedar como sigue: REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES POR RIESGO DE TRABAJO AL CUERPO OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA JAL. SALON DE SESIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO La Comisión Edilicia de Reglamentos La Comisión de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. Título Único Capítulo I Disposiciones Generales. Artículo 1. 1. Las presentes disposiciones tienen por objeto crear y regular la operación, administración y funcionamiento del PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES para los hijos de los Servidores Públicos en funciones dentro del personal policial operativo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. 2. Los objetivos particulares son: a. Garantizar el bienestar de las familias de los elementos operativos de la policía municipal, aun en caso de fallecimiento o incapacidad para del servidor público. b. Otorgar becas económicas para el apoyo de estudios hasta el nivel medio superior, a los hijos de policías activos 9

fallecidos o incapacitados en el cumplimiento de su deber. c. Establecer y regular un proceso que garantice en el largo plazo este beneficio a los beneficiarios del reglamento. Capítulo II. Terminología. Artículo 2. 1. Para efectos de las presentes disposiciones se entiende por: I. PROGRAMA: Programa de Becas Escolares por Riesgo de Trabajo al Cuerpo Operativo de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; II. ACTUARIO: El técnico, la empresa técnica o las Institución Fiduciaria, que cuente dentro de su personal de planta y tiempo completo, cuando menos con un técnico autorizado para ejercer su profesión, designado por el Presidente Municipal, a quien el Comité Técnico encomiende los aspectos técnicos del Programa en su especialidad profesional, como es el diseño del programa, la evaluación del pasivo contingente generado por el pago de los beneficios, y la determinación de las aportaciones para financiar el pago de los beneficios; III. BECA ESCOLAR: El pago mensual de una cantidad determinada, que se entregará directamente si es beneficiario mayor de edad, o a quien legalmente tenga la tutela del menor que se considere beneficiario elegido; IV. SERVICIO ACTIVO: Para efectos de las presentes disposiciones, se considera como servicio activo la calidad del servidor público de la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, quien conservando su plaza vigente, realice de manera efectiva funciones operativas y que no cuente con incapacidad laboral parcial o permanente por enfermedad crónico degenerativa; V. BENEFICIARIO ELEGIBLE: Los hijos registrados en el programa, por los servidores públicos con derecho a ello, que cumplan con todos los requisitos que el programa exige; VI. BENEFICIARIO ELEGIDO: Los hijos beneficiarios menores de 18 años de edad, que a la fecha del fallecimiento, o de la fecha en que el servidor público participante sea declarado incapacitado en forma total y permanente, se encuentren estudiando en escuela pública o privada reconocida por la Secretaría de Educación Pública o, en su caso, por la Secretaría de Educación Jalisco, y cuyo pago de la ayuda escolar ya haya sido aprobada por el Comité Técnico del programa, por haber reunido todos los requisitos de ley; VII. TUTOR: La persona que legalmente tenga la custodia del menor quien será la que reciba la aportación de las ayudas escolares; VIII. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: Se entiende como tal cuando el servidor público participante, sea declarado incapacitado en forma total y permanente mediante los correspondientes dictámenes emitidos por el Departamento de Medicina del Trabajo de este Ayuntamiento o por la Dirección de Pensiones del Estado. Cuando en el dictamen se mencione como causa la invalidez total, para efectos del programa, se entenderá como incapacidad total y permanente; IX. FONDO DEL FIDEICOMISO: Se entiende como tal a la cantidad de dinero integrado con las contribuciones que haga el Ayuntamiento para financiar el pago de los beneficios establecidos en el programa; más los rendimientos derivados de su inversión menos los cargos y pagos, que conforme a estas disposiciones correspondan; y X. CONSTITUCIÓN DEL PROGRAMA: Momento en que ocurra un evento, acto o siniestro producto de los riesgos de trabajo del personal operativo, que produzca el fallecimiento o incapacidad permanente del personal participante. Capítulo III De los Participantes del Programa. Artículo 3. 1. Se considera para efectos de las presentes disposiciones, como personal participante a todos los servidores públicos con funciones operativas o sean considerados como elementos operativos y laboren dentro de la subdirección de Seguridad Pública de este Ayuntamiento, incluyendo al Director General del Seguridad Publica Transito y Bomberos; 2. Para su inclusión en el programa los elementos operativos con derecho a ello deberán cumplir con los siguientes requisitos: a. Encontrarse en servicio activo; b. No contar con alguna declaración o dictamen de incapacidad, ya sea temporal o permanente, parcial o total, profesional o no profesional, que sea anterior al registro en el programa; y c. Presentar una solicitud de inscripción y registro en el que se incluya los nombres de sus beneficiarios elegibles, ante la Oficialía Mayor Administrativa del Ayuntamiento. 3. La información antes citada deberá ser actualizada por el servidor público cada vez que sea necesario o cambie el número de beneficiarios elegibles. Si no cumple con alguno de estos requisitos, no se considera inscrito al programa. En caso de que el personal participante esté llevando a cabo funciones administrativas o se encuentre comisionado en otra subdirección o dependencia, o que por cualquier causa no realice funciones operativas, perderá el derecho a exigir la ayuda escolar hasta el momento en que se restablezca a las funciones operativas. Artículo 4. Quienes cumplan con los requisitos mencionados en el artículo anterior, en una fecha posterior a la constitución del programa, serán considerados como servidores públicos participantes. Capítulo IV De los Eventos que dan Origen al Pago de los Beneficios. Artículo 5. Para efectos de las presentes disposiciones, se consideran eventos que dan origen al derecho de la pensión a favor de los beneficiarios: el fallecimiento, o la incapacidad total y permanente del servidor público de conformidad a lo estipulado en el presente documento, derivados de un hecho, acto o siniestro directamente relacionado con el servicio público de seguridad pública, ya sea en horario de trabajo, durante el traslado de su hogar al trabajo y de éste a su hogar, o fuera de éstos supuestos, cuando existan elementos suficientes a criterio del comité para determinar que el evento está directamente relacionado con la función pública desempeñada. La declaratoria de ausencia del personal elegible, en ningún caso es válida para los efectos del reclamo del pago de los beneficios del programa, la presunción de muerte, declarada por autoridad judicial si lo será para estos efectos, siempre y cuando existan elementos suficientes a criterio del comité para determinar que el evento está directamente relacionado con la función pública desempeñada. Artículo 6. Se entiende como incapacidad, cuando el servidor público participante, sea declarado incapacitado en forma total y permanente por el Departamento de Medicina del Trabajo de este Ayuntamiento, o por Dirección de Pensiones del Estado. En caso de no cumplir con éste requisito, la ayuda se otorgará una vez que el Comité Técnico haya obtenido la autorización del pleno del Ayuntamiento en su carácter de fideicomitente. Capítulo V De los Beneficios del Programa. Artículo 7. Los beneficios del programa, consisten en un pago mensual de una cantidad determinada de dinero, que se entregará por cada hijo del servidor público, debidamente registrado y que se considere beneficiario elegido. El apoyo se entregará en los montos aquí señalados sin que la cantidad total entregada por la suma de todos los hijos registrados, pueda exceder del sueldo total mensual que le correspondería al servidor público de continuar en activo. Artículo 8. La fecha efectiva en que se empezarán a pagar las ayudas escolares, debe ser el primer día hábil del mes siguiente a la fecha en que el servidor participante haya fallecido, o se le haya dictaminado alguna incapacidad. Artículo 9. El monto de la ayuda escolar será de 30 días determinados con base en el salario mínimo mensual general vigente en el Distrito Federal a la fecha del evento, y dependerá del grado escolar que esté cursando el hijo beneficiario elegido a la fecha del fallecimiento o incapacidad total del servidor público. Los montos son:

Grado	Duración Máxima	Monto Mensual
Kínder	3 años	0.50 (1/2)
Primaria	6 años	0.75 (3/4)
Secundaria	3 años	1.00 (1.0)
Preparatoria o equivalente.	3 años	1.25 (1.1/4)

Artículo 10. El Comité Técnico, en el mes de enero de cada año, debe actualizar el monto de las ayudas escolares, considerando para ello, el salario mínimo vigente del nuevo año. Artículo 11. 1. La duración de la ayuda escolar, es hasta que el hijo beneficiario elegido cumpla los 18 años de edad. Cuando por enfermedad alguna se cause suspensión en los estudios del beneficiario, ésta ayuda se podrá seguir pagando después de los 18 años, hasta terminar con los estudios de preparatoria, previo estudio del caso y con la aprobación del pleno del Ayuntamiento en su carácter de fideicomitente, sin que la ayuda pueda ir más allá de los 23 años cumplidos por el beneficiario. 2. Lo mismo sucederá, si el hijo al que se pretende otorgar la calidad de beneficiario elegido, y no cumpla con alguno de los requisitos para ostentar esta calidad. Capítulo VI Procedimiento a seguir para la entrega de la Ayuda Escolar Artículo 12. Las ayudas escolares se pagarán al beneficiario directamente en caso de ser mayor edad, o en caso de minoría de edad, al padre o madre supérstite o en su caso, al tutor que ostente legalmente la custodia del menor. Artículo 13. El tutor debe reclamar el pago, presentándose en la Oficialía Mayor Administrativa del Ayuntamiento, con los documentos que a continuación se señalan: I. Por fallecimiento: a) Acta de nacimiento de cada uno de los hijos que tengan o pretendan tener la calidad de beneficiarios elegidos, o acta de adopción en su caso. b) Si el hijo candidato a la ayuda escolar, tiene 4 o más años de edad, también se presentará constancia de inscripción expedida por la escuela. c)Acta de defunción del servidor público. II. Por incapacidad total y permanente, se deben presentar los documentos señalados en los incisos a) y b) de la fracción anterior, además del Dictamen que se hace mención el artículo 6 del presente ordenamiento. Artículo 14. Los documentos anteriores, deben ser presentados por la Oficialía Mayor Administrativa al Comité Técnico para su análisis, aprobación o rechazo del pago de la ayuda solicitada. Artículo 15. A partir de la inscripción ene l programa, el beneficiario o su tutor deberá refrendar el registro mediante constancia expedida por la escuela a la que acuda el menor, que acredite que el hijo beneficiario elegido sigue estudiando. Dicho refrendo deberá ser anual hasta que el beneficiario elegido cumpla los 18 años de edad o termine la educación preparatoria. Artículo 16. Cuando los hijos beneficiarios elegidos, por su edad no estén estudiando, la ayuda escolar aunque haya sido aprobada por el Comité Técnico, se empezará a pagar hasta que el tutor demuestre que el menor beneficiario ha comenzado con sus estudios, presentando para ello los documentos que lo avalen. Artículo 17. El Comité Técnico debe instruir al fiduciario sobre los pagos que deba entregar a los beneficiarios, indicando nombre del hijo beneficiario, nombre del tutor, monto de la ayuda y fecha a partir de la cual se reconoció el derecho, éstos se hacen en forma mensual con cargo al fondo del fideicomiso. El fiduciario debe pagar las ayudas escolares, a más tardar los primeros 10 diez días de cada mes. Los pagos se hacen mediante la entrega de cheques a nombre del tutor, o bien mediante depósitos a la cuenta de ahorros o de cheques según lo indique el tutor. Artículo 18. Las ayudas escolares se pueden pagar a elección del beneficiario o su representante, en cheque a entregarse en la sucursal bancaria que designe la fiduciaria, ó mediante depósito en cuenta de la misma institución. Artículo 19. 1. Los pagos que se hagan con motivo de ésta norma, se entregarán únicamente al beneficiario, a su representante legal o a quien éste último designe y le otorgue carta poder, firmada y ratificada ante la Oficialía mayor Administrativa del Ayuntamiento ó ante Notario Público. Artículo 20. Cuando se presente una solicitud de pago de una ayuda escolar, que no cumpla con los requisitos señalados en las presentes disposiciones, será rechazada de plano, sin perjuicio del otorgamiento de otro tipo de apoyo, por el Pleno del Ayuntamiento. Artículo 21. La Oficialía Mayor Administrativa, verificará la supervivencia de los padres o madres supérstite, tutores y de los beneficiarios elegidos cuando menos una vez al año mediante el pago personal con identificación oficial. Tratándose de personas que cobren a nombre y en representación de quienes a ello tengan derecho, deben ratificar el poder notarial correspondiente cuando lo solicite la Oficialía Mayor Administrativa. Artículo 22. El Comité Técnico no debe reconocer gravamen parcial o total alguno sobre las obligaciones ni del padre, la madre o el tutor, que estén recibiendo en representación de un menor beneficiario elegido una ayuda escolar de las que otorga el programa, toda vez que ésta prestación es equiparable al otorgamiento de alimentos a favor del beneficiario y por ende es un derecho inembargable y oponible preferentemente a otro créditos. Artículo 23. Cuando el padre o madre supérstite o tutor reconocido por el Comité Técnico fallezcan o tengan otro tipo de incapacidad para ejercer su encargo, las ayudas escolares se deben pagar conforme a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco. Artículo 24. 1. El derecho para que el tutor de un menor beneficiario o cualquier otra persona con interés legítimo pueda reclamar el pago de la ayuda escolar, es de un año, contados a partir del fallecimiento o del dictamen que otorgue la incapacidad. 2. En cualquier momento después de que sucedieron los hechos que originan el otorgamiento de la ayuda escolar, se puede reclamar el derecho o pago correspondiente, sin embargo éste no se otorgará en forma retroactiva. Artículo 25. 1.- Los derechos de un menor beneficiario elegido a recibir el pago de los beneficios provenientes del programa, se suspenderán en cualquiera de los siguientes casos: I. Cuando deje de cumplir los requisitos de asistencia regular a una escuela; II. Cuando el menor sea privado de su libertad por cualquier autoridad judicial o civil, que le impida seguir estudiando; III. Si el Comité Técnico considera, por causa justificada, interrumpir el pago de las ayudas escolares, pero siempre respetando el derecho de audiencia que la Constitución establece. 2. El programa de ayuda escolar será cancelado definitivamente, al cumplir los 18 años de edad el beneficiario elegido, con excepción de lo ya establecido en el numeral 11 del presente documento. Capítulo VII De la Administración de las Aportaciones Anuales. Artículo 26. Con objeto de financiar los beneficios que otorga el programa, el Ayuntamiento debe constituir e incrementar un fondo en fideicomiso, efectuando las contribuciones periódicas que sean necesarias, según se determine por medio de valuaciones actuariales hechas anualmente por un actuario que puede ser de la misma fiduciaria, validadas por el Comité Técnico, y aprobadas por el Ayuntamiento a través del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente. Dichas aportaciones podrán realizarse de forma parcial a través del ejercicio anual de común acuerdo con el Fiduciario. Artículo 27. 1. Para la administración e inversión del fondo, el Ayuntamiento celebrará un contrato de fideicomiso con la institución de crédito que recomiende el Tesorero y que garantice las mejores condiciones y seguridad en el manejo del fondo; y que esté autorizada para operar en la República Mexicana. Dicho contrato deberá contener las disposiciones legales aplicables, cláusulas relacionadas con los siguientes aspectos: I. De los derechos y obligaciones del fiduciario; II. De los beneficiarios del fondo; III. De los pagos con cargo al fondo; y IV. La sujeción de la operación del fideicomiso al cumplimiento del presente ordenamiento. Artículo 28. Al constituir el Fideicomiso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de modificarlo, sustituirlo o extinguirlo, a través del voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Artículo 29. Para el control y vigilancia del Fideicomiso y del cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento deberá garantizar que en su creación, se establezca un Comité Técnico de Administración con las características, atribuciones y derechos que aquí se establecen. Artículo 30. 1. El fideicomiso se considera como parte instrumental del programa, por lo que las finalidades de este último, deben prevalecer sobre el fideicomiso mismo en lo que proceda. Capítulo IX De la Estructura y Atribuciones del Comité Técnico de Administración. Artículo 31. Para los efectos de operación del programa de ayuda escolar, se constituye un Comité Técnico, integrado por: I. Un Presidente, que será el Oficial Mayor Administrativo o su suplente, que recaerá en la persona del Subdirector de Oficialía Mayor Administrativa; II. Un Secretario Técnico, que es nombrado por el Presidente Municipal; III. Un Tesorero representante de la Tesorería Municipal, quien debe ser un actuario de preferencia con experiencia profesional en el área de previsión y seguridad social o su suplente; IV. Un vocal que será el Director de Seguridad Publica, Transito y Bomberos o su suplente a designación propia; V. Un vocal representante de la Subdirección de Policía o su suplente; y VI. Un vocal representante de la Subdirección de Servicios Médicos Municipales. Artículo 32. 1. El Comité Técnico de Administración del Fideicomiso tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I. Cuidar el uso y destino del patrimonio del fideicomiso, en estricta búsqueda y obtención del objetivo del fideicomiso; II. Recibir las solicitudes para la asignación de las becas escolares a los hijos del personal participante que fallezcan o se incapaciten total y permanentemente, resolviendo respecto de su elegibilidad, con apego a las presentes bases y las cláusulas del contrato de fideicomiso; III. Determinar mediante sus acuerdos, los actos formales y materiales que debe realizar la fiduciaria respecto del fideicomiso, siempre y cuando éstos no contravengan los fines del mismo o los términos del contrato; IV. Instruir por escrito a la fiduciaria para que lleve a cabo aquellas medidas, programas y proyectos, así como la celebración de contratos y demás actos jurídicos, tendientes para el mejor cumplimiento del objeto del fideicomiso; V. Vigilar la actuación de la fiduciaria en la ejecución del fidecomiso; VI. Revisar y aprobar el programa de actividades que, en su caso, se pretendan realizar para el acrecentamiento, conservación, protección, mejoramiento y promoción del objetivo del fideicomiso; VII. Mantener de forma constante y actualizada un registro pormenorizado de los servidores públicos con funciones de alto riesgo, conforme a la base segunda, así como de los hijos debidamente registrados por éstos que pudiesen resultar elegibles; VIII. Sesionar por lo menos una vez trimestral de manera ordinaria, y las demás sesiones que con carácter de extraordinarias, que sean convocadas por conducto de su Presidente o por la mayoría de los miembros del comité; IX. Asentar sus acuerdos en actas, que deben firmar los asistentes, debiendo contenerse los originales para su constancia y resguardo en el libro respectivo; X. Hacer del conocimiento de la fiduciaria los acuerdos que al respecto correspondan; XI. Rendir un informe anual al Ayuntamiento en su carácter de fideicomitente, que contenga el estado que guardan las labores del fideicomiso, así como sus estados financieros y contables y las expectativas respecto del cumplimiento del objeto del fideicomiso; XII. Hacer el reconocimiento de ausencia por licencias o razones médicas para efectos de continuidad del servicio activo; XIII. Hacer el reconocimiento de tutor; y XIV. Hacer la autorización de ajustes en el monto de los beneficios, por cambios en el salario mínimo general mensual del distrito federal. Artículo 33. El Presidente del Comité Técnico de Administración tiene las siguientes obligaciones y facultades: I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité; II. Acordar con los miembros del comité el calendario de sesiones del mismo; III. Desahogar el orden del día de las sesiones del comité; IV. Verificar la efectiva ejecución de los acuerdos del comité por parte de la fiduciaria; V. Tener voto de calidad en caso de empate en la votación efectuada por los integrantes del comité, para la toma de resoluciones; VI. Proponer a los miembros del comité los criterios que deban orientar los trabajos del mismo, de conformidad con las presentes bases y las cláusulas del contrato de fideicomiso; VII. Cuidar y vigilar que se realicen todas las acciones para cumplir con el objeto para el que fue creado el fideicomiso; VIII. Rendir ante el comité un informe anual de actividades respecto a sus funciones y sobre los acuerdos tomados por el comité; IX. Representar jurídica y administrativamente al Comité Técnico; y X. Proponer al Presidente Municipal las obligaciones contractuales que se deriven de la operación del mismo programa. Artículo 34. 1.- El Secretario Técnico del Fideicomiso tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes: I. Levantar el acta correspondiente a cada sesión así como validarla mediante la obtención de firma calígrafa de cada uno de los integrantes presentes en la reunión del comité. II. Mantener comunicación y colaboración continua con los miembros del comité, respecto de los asuntos que deban ser resueltos por el mismo. III. Turnar al Tesorero y a la fiduciaria copia certificada en secretaria general del acta y los acuerdos asumidos en las sesiones del comité. IV. Realizar en coordinación con el Presidente del Comité, el orden del día respectivo a cada sesión y turnar a los miembros del comité, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión

respectiva, el proyecto del acta de la sesión anterior, para su revisión y posterior aprobación. Artículo 35. Tesorero tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes: I. Solicitar al fiduciario los estados financieros mensuales del fondo, así como salvaguardarlos. II. Realizar la valuación actuarial que determinará la aportación a que se refiere el presente documento. O revisar y avalar la que se remita por la institución fiduciaria. III. Tener a su cargo los libros, documentos y correspondencia, de acuerdo a las instrucciones del propio Comité Técnico. IV. Tener el carácter de ejecutor en las instrucciones que el comité Técnico le encomiende. VI. Proponer al comité técnico la revocación o modificación del fideicomiso. VIII. Cualquier otra inherente a su función de tutela de la productividad y buen uso del fondo. Artículo 36. 1. Cada miembro del comité tiene derecho a voz y a voto, con excepción expresa del Secretario Técnico que sólo tiene derecho a voz. Cada uno de los miembros de este comité, deberá tener un suplente que lo represente en las ausencias del mismo. El suplente deberá conocer de la operación del programa. 2. El representante suplente sólo tendrá derecho a voz, a excepción de cuando no esté en funciones de titular, en donde ejercerá todos los derechos y obtendrá todas las obligaciones y responsabilidades del cargo que asume en virtud de la suplencia en el encargo. 3. El nombramiento de los vocales será hecho por el Presidente Municipal. 4. El Comité Técnico sesionará válidamente con la asistencia de cinco de sus miembros, siempre incluido el presidente, y tomará sus decisiones por mayoría simple de votos. 5. El Comité Técnico debe sesionar por lo menos tres veces al año. 6. Cada uno de los miembros del comité se abstendrá de votar si tiene interés personal o de un pariente hasta de cuarto grado en el asunto a observar. Capítulo X. De la Terminación del Programa. Artículo 37. 1. En el caso de que el programa se dé por terminado por cualquier causa, el fondo se distribuirá en el orden que a continuación se señala, salvo que el procedimiento descrito contravenga a alguna disposición legal. 2. Las personas comprendidas en cada una de las clasificaciones que a continuación se indican tendrán derecho a la totalidad de los beneficios que les corresponda, en orden de preferencia con la clase que inmediatamente les siga: I. Se separarán las cantidades que correspondan a los beneficiarios elegidos, por concepto de las ayudas escolares que ya estén recibiendo de acuerdo con el programa. II. Se separarán las cantidades que correspondan a los beneficiarios elegibles pero todavía no elegidos, que en la fecha de terminación del programa tengan derecho a una ayuda escolar, de acuerdo a lo establecido en el programa. III. Cualquier cantidad remanente en el fondo, una vez satisfecho los derechos a que se hace mención en los puntos anteriores, debe ser reintegrada a la Hacienda pública Municipal. 3. El Comité Técnico, o en su defecto el Ayuntamiento, dispondrán de la mejor forma las cantidades, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este capítulo. Las cantidades a las que se refieren los puntos anteriores, las calculará el Tesorero previa autorización del Ayuntamiento, utilizando el modelo de cálculo actuarial que más convenga. ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Oficial de Puerto Vallarta, Jalisco. (RÚBRICA). Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal Presidente Municipal y Presidente de la comisión de Seguridad Pública, Transito y Bomberos. Lic. Alfonso Bernal Romero. Sindico Municipal e Integrante de la Comisión de Seguridad Pública, Transito y Bomberos. L.C.P. Santiago de Jesús Centeno Ulín. Regidor e Integrante de la Comisión de Seguridad Pública, Transito y Bomberos. ---------- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "A su consideración. Quienes estén por la aprobación, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada". APROBADO por Unanimidad de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento, cumpliendo con la mayoría absoluta requerida por ley, por 17

--- A los suscritos regidores, integrantes de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana y de Hacienda, les fue turnada en sesión ordinaria de fecha 29 de Junio de 2007, por el H. Ayuntamiento Municipal de

Puerto Vallarta, Jalisco, para efecto de estudio y dictamen la petición identificada con el número 4.2 de la orden del día, suscrita por el C. ROBIN BOUCHARD TRAMBLEY, mediante la cual solicitó la intervención de este H. Ayuntamiento para resolver el asunto que se precisa, en el siguiente apartado de: I. Identificación y antecedentes: I. En fecha 09 de Mayo de 1007, se presentó en la Oficialía de Partes de este H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el escrito identificado, por el que el C. ROBIN BOUCHARD TREMBLEY, presentó ante esta autoridad municipal la siguiente propuesta: "En seguimiento a las conversaciones sostenidas con Usted con relación a la reasignación de una propiedad de ese H Ayuntamiento, para la construcción de un albergue para familias de escasos recursos en calidad de comodato a esta asociación, comodato que originalmente fue autorizado por acuerdo de ese H. Ayuntamiento de fecha 15 de Junio de 2006, me permito informarle que toda vez que no fue posible la construcción y operación de dicho albergue en la Colonia San Miguel, y de acuerdo a sus instrucciones nos avocamos con personal de la Dirección Jurídica y del Departamento de Patrimonio Municipal a ubicar otro lugar apropiado para tal efecto; lugar que encontramos y que tiene las siguientes características: Número de Registro Patrimonial: 604. Ubicación Colonia Valle Dorado Colindancias y Medidas: Al norte con Avenida Guadalupe en 93 metros. Al sur con calle Tamaulipas en 93 metros. Al oriente con calle Veracruz en 35 metros. Al poniente con calle Durango en 35 metros. Superficie 3,255 tres mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados. En razón de lo anterior, y en caso de no haber inconveniente, solicito de su apoyo e intervención a efecto de que se dé trámite de nuestra solicitud para la reasignación de terreno en los términos que se han descrito... " II. Cabe precisar, que el presente asumo fue turnado a este H. Ayuntamiento, en los términos del artículo 130 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. De lo anterior se desprende la procedencia de la dictaminación del presente asunto, lo que en efecto se hace de conformidad con las siguientes CONSIDERACIONES En cuanto a la Fundamentación: I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado Mexicano, éste, es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y Gobierno del Municipio, así como de los asuntos, como el que nos ocupa relacionados con el mismo. II. En el caso particular que nos ocupa se actualiza la aplicación del artículo 8º de la Constitución Federal, en virtud de que se trata de una petición que se eleva a una autoridad como lo es este H. Ayuntamiento, en el uso de sus facultades, y se realiza por escrito y en forma respetuosa, por lo que se hace necesario acordar lo conducente y responder al peticionario a la brevedad posible. De igual forma y respetando el orden jurídico de los tres órdenes de gobierno, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73, 77, 79, 80 fracción VII y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco. III. Para efecto de fundamentar la competencia de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, en cuanto al asunto que nos ocupa, es de señalarse que es obligación del Ayuntamiento, dictar las medidas para garantizar la correcta administración y conservación del Patrimonio Municipal de acuerdo con las disposiciones del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 69 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los términos del artículo 37 fracción IX, 82 y 83 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; la fracción XIII del artículo primero y 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. IV. Por lo que toca a la competencia de la comisión dictaminadora, es de señalarse que ésta se fundamenta en el artículo 89 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; por su parte la Comisión de Hacienda es competente para conocer del presente asunto en los términos señalados por la fracción IV del artículo 69 del citado ordenamiento legal. En cuanto a la motivación: Delimitación de la petición: La solicitud versa sobre la petición de un ciudadano, quien tiene un contrato de comodato con este H. Ayuntamiento, por el que se le otorgó la posesión material de un bien inmueble que es propiedad de esta autoridad, con la finalidad de establecer en el mismo, un albergue para el apoyo y tratamiento de personas con capacidades diferentes. El acuerdo señalado por el que se le otorgó el Comodato al peticionario, fue cotejado en los archivos de la secretaría general del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco,

encontrando que efectivamente se trata del ACUERDO 1076/2006 de fecha 15 de junio de 2006, acuerdo e momento se encuentra vigente y obliga a ambas partes a su cumplimiento por ser jurídico en el que converge la voluntad de quienes lo suscriben. En estos términos y de acuerdo a la lectura del citado acuerdo se desprende que: 1. Se otorgó al peticionario un contrato de comodato respecto del bien inmueble con una superficie de 4,518.54 cuatro mil quinientos dieciocho metros cuadrados, ubicado en la manzana 5, entre las calles Medellín, Turquesa, Canal y Finlandia. 2. Que el objeto del contrato es el establecimiento de un albergue para familias de escasos recursos que tuvieran una persona con capacidades diferentes. 3. Que el término del comodato es de veinte años a partir de su celebración. 4. Que la asociación cuenta con la obligación de construir el albergue una vez que tome posesión del bien inmueble. 5. Que en caso de que se le dé un uso diverso al predio materia del contrato, se daría la rescisión del mismo. En relación con lo anterior es de señalarse que, para esta comisión es importante antes de deliberar sobre el otorgamiento de otro bien inmueble al peticionario, es necesario estudiar el objeto del Acuerdo 1076/2006, así como las condiciones en que se otorgó el comodato. Respecto de los puntos anteriores, es de señalarse que una vez que se estudió el Acuerdo citado se desprenden las siguientes conclusiones: 1. El Ayuntamiento al aprobar el citado acuerdo, reconoció la personalidad de la peticionaria, así como las labores altruistas que desarrollan a favor de la sociedad Vallartense. 2. De igual forma se reconoció la necesidad social de contar con un albergue con las características propuestas por el peticionario, así como la imposibilidad del Ayuntamiento de poder realizar un Albergue de esas características. 3. En su momento se otorgó el bien inmueble correspondiente señalando que una vez que el peticionario tomara posesión del mismo, debería de iniciar la construcción. 4. Es un hecho que el peticionario por causas ajenas a su voluntad, no pudo tomar posesión material del bien inmueble, por lo que tampoco pudo dar inicio a la construcción del albergue. 5. Del estudio de la propuesta así como de una proyección realizada por esta Comisión, se desprende que sigue siendo necesaria la existencia del albergue propuesto por la peticionaria, misma que ha señalado su disposición de continuar con el proyecto en su integridad, si el Ayuntamiento le sustituye el terreno otorgado en comodato por el diverso previamente identificado en este proyecto de Dictamen con Punto de Acuerdo. Es de señalarse como justificación de la participación municipal en el presente proyecto, que si bien es cierto que el mismo Ayuntamiento intenta cubrir con servicios del sistema DIF Municipal o a través de otras dependencias, algunas de estas actividades, no es posible realizarlo por la especialización que se requiere y por falta de recursos materiales y humanos, de esta forma, se considera positivo participar en este proyecto, pues los recursos municipales se maximizan con la participación de particulares que contribuyen a esta misma causa. Dimensión Económica: Cabe señalar que para efecto de lo anterior, el Ayuntamiento cuenta con la posibilidad de disponer de la hacienda pública municipal, para la satisfacción de los servicios públicos y para apoyar otras actividades que como ya lo señalamos, son igualmente importantes para el desarrollo personal y de la sociedad. De igual forma es de señalarse que al ser la sociedad la destinataria final de las actividades del Estado, cualquier inversión o destino de bienes inmuebles, que se haga en pro de la misma, está definitivamente justificada. Por otra parte debe señalarse que no existe detrimento a la hacienda municipal, pues únicamente se está manejando la figura del comodato, no así la figura de la donación, con la que el Ayuntamiento conserva la nuda propiedad y otorga el uso y disfrute temporal del bien, sin embargo al ser el Comodato una figura del derecho civil, se considera necesaria las desincorporación del bien inmueble del patrimonio afecto al dominio público, razón por la que se requiere del voto favorable de las dos terceras partes de los regidores en el Pleno del Ayuntamiento, a efecto de autorizar esta propuesta. De igual forma no puede pasar desapercibido el hecho de que la sustitución implica la anulación del comodato otorgado respecto del primer bien inmueble, es decir el inmueble a que se refiere el Acuerdo 1076/2006, mismo que fue identificado como área no. 2: con una superficie de 4,518.54 m2, (cuatro mil quinientos dieciocho metros con cincuenta centímetros cuadrados), de la manzana número cinco. Mismo del que se considera debe hacerse nueva declaración de que el mismo queda nuevamente afectado al patrimonio de dominio público municipal. Dimensión Política y social: Es necesario señalar que como Ayuntamiento debemos buscar efectivamente el desarrollo y protección del ser humano, más cuando se hace a través de programas o proyectos que nos dan certeza en que las personas se verán directamente beneficiadas con la actividad del Ayuntamiento, y que este beneficio será permanente. No obstante que el peticionario solicita en su escrito el predio identificado con el Número de Registro Patrimonial: 604, ubicado en la Colonia Valle Dorado, esta Comisión, ha analizado los diferentes-predios de propiedad municipal y ha determinado desincorporar del patrimonio municipal el predio que se especifica a continuación: Número de Registro Patrimonial: 539. Ubicación: Colonia Niños Héroes, entre las calles Ramiro Covarrubias,

Agustín Melgar y Mora, en la Delegación de Ixtapa. Superficie: 2,492.88 mts2 (dos mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados) Por todo lo expuesto anteriormente los suscritos regidores concluimos que es de aprobarse la propuesta que nos ocupa. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 80, 89, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a la Consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con punto de ACUERDO Primero: Se aprueba la desincorporación del patrimonio del dominio público para efecto de ser sujeto de cualquier acto jurídico, en los términos del artículo 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Público Municipal; del predio que se especifica a continuación: Número de Registro Patrimonial: 539. Ubicación: Colonia Niños Héroes, entre las calles Ramiro Covarrubias, Agustín Melgar y Mora, en la Delegación de Ixtapa. Superficie: 2,492.88 mts2 (dos m il cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados) Segundo: Es de aprobarse y se aprueba la petición presentada por el C. Robin Bouchard Trembley, representante de la ASOCIACIÓN CIVIL "ARTURO y LOS HIJOS DE DIOS A. C.", en el sentido de que se sustituya el predio a que se refiere el Acuerdo 1076/2006, mismo que fue identificado como área no. 2: con una superficie de 4,518.54 m2, (cuatro mil quinientos dieciocho metros con cincuenta centímetros cuadrados), de la manzana número cinco, que se otorgó en comodato para el establecimiento de un albergue en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; predio que se sustituye en las mismas condiciones y para los efectos a que se refiere el citado Acuerdo, por el diverso que se especifica a continuación: Número de Registro Patrimonial: 539. Ubicación: Colonia Niños Héroes, entre las calles Ramiro Covarrubias: Agustín Melgar y Mora, en la Delegación de Ixtapa. Superficie: 2,492.88 mts2 (dos mil cuatrocientos noventa y dos metros con ochenta y ocho centímetros cuadrados) Se autoriza al presidente Municipal y al Secretario General, a que suscriban los contratos necesarios y ejecuten el presente Acuerdo, mismo que deberá considerarse como modificación del diverso 1076/2006 de fecha 15 de junio de 2006, prevaleciendo todas las obligaciones: derechos y condiciones, con excepción del bien inmueble que se sustituye. Tercero: Se autoriza la incorporación del bien inmueble que se especifica a continuación al patrimonio municipal de dominio público, en los términos del artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal: Predio a que se refiere el Acuerdo 1076/2006, mismo que fue identificado como área no. 2: con una superficie de 4,518.54 m2, (cuatro mil quinientos dieciocho metros con cincuenta centímetros cuadrados), de la manzana número cinco. Notifiquese al interesado. Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento. Puerto Vallarta, Jalisco a 24 de diciembre de 2009. La comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (RÚBRICA) Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal. Presidente de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Alfonso Bernal Romero. Síndico, Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana y de la comisión de Hacienda. (RÚBRICA) Lic. Ramón Aguirre Joya. Regidor, Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Miguel Ángel Preciado Bayardo. Regidor, Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (RÚBRICA) Dr. Heriberto Sánchez Ruiz. Regidor, Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. La comisión de Hacienda. C.P. Lizett Guadalupe Franco García. Regidora, Presidente de la comisión de Hacienda. (RÚBRICA) Profra. Concesa Pelayo Arciniega. Regidora, Integrante de la comisión de Hacienda. (RÚBRICA) C.P. Ricardo René Rodríguez. Regidor, Integrante de la comisión de Hacienda. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "A su consideración. Quienes estén por aprobarlo, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada". APROBADO por Unanimidad de votos de los munícipes integrantes del ayuntamiento, cumpliendo con la mayoría calificada requerida por ley, por 17 votos a favor.--------

⁻⁻⁻ A la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, les fue turnada, por el H. Ayuntamiento con el número 4.13 de la orden del día de la sesión de fecha 28 de Noviembre de 2009, para efecto de estudio y

dictamen, el ocurso suscrito por el C. Antonio Sánchez Ramírez, en el que solicita se autorice publicar una FE DE ERRATAS, al Plan Parcial de Urbanización "Ranchos la Herencia", con el propósito de que se elabore en caso de ser procedente, una nueva publicación con las siguientes modificaciones textuales: 1. El enunciado del Plan dice: "Ranchos La Herencia", debe decir: "Rancho la Herencia"; y 2. La superficie del área de aplicación del Plan Parcial de Urbanización dice: 240,478.08 m2, con 97 unidades privativas y debe decir: 218,783.17 m2, con 92 unidades privativas; lo anterior para efecto de su adecuado estudio y dictamen nos permitimos precisar los siguientes: ANTECEDENTES I. En fecha 28 de noviembre de 2009 dos mil nueve, se presentó el ocurso del peticionario por el que nos solicita se autorice la fe de erratas en los términos señalados y que, en concreto nos implican precisar los siguientes puntos: 1. El enunciado del Plan dice: "Ranchos la Herencia ", debe decir: "Rancho la Herencia"; y 2. La superficie del área de aplicación del Plan Parcial de Urbanización dice: 240,478.08 m2, con 97 unidades privativas y debe decir: 218,783.17 m2, con 92 unidades privativas. II. En sesión de fecha 29 de noviembre de 2009, en sesión plenaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, se aprobó turnar la petición de merito a la Comisión suscrita, lo anterior para efecto de emitir un dictamen debidamente fundado y motivado, lo que en efecto así se hace de conformidad con las siguientes: CONSIDERACIONES: I. De la Fundamentación Constitucional y Legal del dictamen. a. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del estado mexicano, éste, es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y gobierno del Municipio. b. De igual forma y respetando el orden jurídico en sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73, 77, 79, 80 fracción VII y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco. c. De la competencia de la Comisión Dictaminadora. Por lo que toca a la competencia de la Comisión, es de señalarse que esta se fundamenta en el artículo 89 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior en tanto que el asunto que nos ocupa se relaciona directamente el desarrollo y que éste solo se puede concebir como bueno, cuando beneficia a la sociedad, es decir, cuando en el desarrollo se planea el futuro y se busca el desarrollo y la igualdad de oportunidades para todos y cada uno de los integrantes de la misma, esta es una actividad prioritaria de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, participar en el proceso de aprobación, publicación y ejecución de los planes parciales de urbanización en nuestro Municipio. Al ser el pleno del Ayuntamiento la autoridad responsable para aprobar el plan Parcial de Desarrollo Urbano, denominado "Rancho la Herencia" es el mismo Pleno del H. Ayuntamiento, el encargado de autorizar la Fe de Erratas y la publicación de la misma, siempre y cuando con ello, no se contravenga derecho alguno. Es precisamente con relación a lo anterior, que es necesario el estudio de la propuesta y la determinación de la misma tiene una aplicación que impacte negativamente al desarrollo en nuestro Municipio o que con la misma fe de erratas no se otorguen derechos adicionales e injustificados al titular de los derechos del desarrollo autorizado. II. Delimitación de la Propuesta Planteada: a. Objetivo: El objetivo del este dictamen, es determinar si es procedente o no autorizar la FE de Erratas que solicita el titular del desarrollo denominado "Rancho la Herencia" consistente como ya fue señalado, precisamente en lo que a continuación precisamos: Se solicita, se autorice publicar una fe de erratas, al Plan para quedar como sigue: l. En el enunciado del Plan dice: "Ranchos la Herencia", debe decir: "Rancho la Herencia"; y 2. La superficie del área de aplicación del Plan Parcial de Urbanización dice: 240,478.08 m2, con 97 unidades privativas y debe decir: 218,783.17 m2, con 92 unidades privativas b. Justificación: a. Es de señalarse que en efecto el H, Ayuntamiento, en esta misma administración aprobó el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, denominado "Rancho la Herencia", pero en efecto en el enunciado del Plan, erróneamente se le denomina "Rancho las Herencias", por lo que se justifica la petición que nos ocupa y sin más trámite se autoriza la precisión señalada y la publicación de la misma b. Por lo que ve a la superficie de aplicación del Plan Parcial de Urbanización que dice: 240,478.08 m2, con 97 unidades privativas y debe decir: 218,783.17 m2, con 92 unidades privativas, es de señalarse que los estudios y antecedentes del proyecto cubren el área de aplicación y el desarrollo de las unidades

privativas señaladas en primer término, llegando a la conclusión de su procedencia, sin embargo y considerando que la precisión señalada por el peticionario es en el sentido de disminuir la superficie y el número de unidades privativas, resulta aplicable el principio general del derecho que establece que, el que puede lo más puede lo menos, razón por la que no existe inconveniente alguno para aceptar la publicación de precisión en el sentido de disminuir el área de aplicación y el número de unidades privativas, pues esto únicamente tiene efectos en relación con el peticionario sin afectar derechos generales y sin violentar el derecho colectivo o la aplicación de la normatividad. c. Planteamiento del problema jurídico, político, económico y social Por todo lo expuesto anteriormente los suscritos regidores concluimos que es de aprobarse la precisión que vía Fe de Erratas, se propone al Plan Parcial de Desarrollo Urbano, denominado "Rancho la Herencia", por encontrarse apegada a derecho y no violentar derechos de terceros ni la normatividad aplicable. De conformidad a lo hasta aquí expuesto y con fundamento en los artículos 80, 89, 125, 126, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; se somete a la Consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, el siguiente proyecto de dictamen con PUNTO DE ACUERDO Único: Es de aprobarse y se aprueba se autorice publicar una FE DE ERRATAS, al Plan Parcial de Urbanización denominado "Ranchos la Herencia", con el propósito de que se elabore en caso de ser procedente, una nueva publicación con las siguientes modificaciones textuales: 1. El enunciado del Plan dice: "Ranchos la Herencia", debe decir: "Rancho la Herencia"; y 2. La superficie del área de aplicación del Plan Parcial de Urbanización dice: 240,478.08 m2, con 97 unidades privativas y debe decir: 218,783.17 m2, con 92 unidades privativas. Sala de Juntas de la Dirección de Obras Pública s del H. Ayuntamiento. Puerto Vallarta, Jalisco a 24 de diciembre de 2009. La comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (rúbrica) Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal. Presidente de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Alfonso Bernal Romero. Síndico, Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana y de la comisión de Hacienda. (rúbrica) Lic. Ramón Aguirre Joya. Regidor, Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Lic. Miguel Ángel Preciado Bayardo. Regidor, Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. (rúbrica) Dr. Heriberto Sánchez Ruiz. Regidor, Integrante de la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. --------- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "A su consideración. Quienes estén por aprobarlo, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada". APROBADO por Unanimidad de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 votos a favor.-----

--- 5.7.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone adicionar el punto de acuerdo número 0283/2007 emitido en sesión ordinaria de fecha 31 de Octubre de 2007, por el que se aprobó la permuta de un predio propiedad municipal por un predio propiedad de la C. María de Lourdes García Pérez. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: --------- H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Distinguidos Regidores (as). Los suscritos CC. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, Lic. Alfonso Bernal Romero, Lic. Ramón Aguirre Joya, Lic. Miguel Ángel Preciado Bayardo y Dr. Heriberto Sánchez Ruiz, integrantes la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, en uso de las facultades conferidas por los artículos 27, 50 fracción II y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en concordancia con los numerales 128, 129, 130, 131 y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del. Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a su elevada consideración y en su caso aprobación el presente dictamen, con el objeto de adicionar el punto de acuerdo número 0283/2007, tomado en sesión ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 31 treinta y uno de Octubre de 2007 dos mil siete, aprobando la permuta de un predio propiedad Municipal por un inmueble propiedad de la C. María de Lourdes García Pérez. A N T E C E D E N T E S: I) - Con fecha 14 catorce de Septiembre de 2006 dos mil seis, la Comisión actuante dictaminó la petición que el 30 treinta de Noviembre de 2005 dos mil cinco, suscribió la C. María de Lourdes García Pérez, solicitando la permuta del inmueble de su propiedad localizado en la calle Insurgentes número 1082 mil ochenta y dos, identificado como lote número 13 trece, manzana 2 dos, en la Colonia San Esteban, Delegación del Pitillal, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 247.56 metros cuadrados, tal y como oportunamente lo acreditó exhibiendo título de propiedad número 340208 trescientos cuarenta mil doscientos ocho; por un inmueble propiedad de la Comuna. Permuta que solicita, con motivo de la afectación de su propiedad, por obra de encauzamiento del arroyo que atraviesa la colonia. II).- El dictamen descrito en el punto que antecede fue presentado para su análisis y discusión en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 31 treinta y uno de Octubre de 2007 dos mil siete, aprobándose mediante acuerdo número 0283/2007, lo siguiente: Primero: Es procedente realizar la permuta de los terrenos, recibiendo de la peticionaria el terreno identificado como lote número 13 trece, Manzana 2 dos, ubicado en el número 1082 de la Calle Insurgentes en la colonia San Esteban, de forma que el Ayuntamiento reciba el terreno en el cual se realizará el reencauce del río y otorgue uno en la misma zona y con similares dimensiones al de la peticionaria. Segundo: Realizado lo anterior se instruye a las Direcciones de Planeación y Obras Pública, para que tomen las medidas pertinentes, para reencauzar el río, de manera tal que se evite en lo posible, daños a los vecinos de la colonia San Esteban. CONSIDERANDO: I.- En el punto de acuerdo primero descrito en el apartado II del capítulo de antecedentes del presente documento, se aprobó por los integrantes, entregar un predio propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco a la C. Mana de\Lourdes García Pérez, sin embargo no se especificó que inmueble, mucho menos superficie y colindancias, requisito indispensable para dar cumplimiento a la desincorporación del dominio público al dominio privado, que refiere el artículo 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. II.- En los archivos del departamento de Patrimonio Municipal, bajo el registro número 145 se localiza el siguiente inmueble: Colonia: San Esteban. Superficie total: 1,680.45 m2. Colindancias: Norte: Con calle Venustiano Carranza y mide 40 metros. Sur: Con camino a Playa Grande y mide 40.08 metros. Este: Con lote 13 y 28 manzana 141 y mide 43.68 metros. Oeste: Con lote 23 y 8 manzana 141 y mide 40.35 metros. Lo anterior se concluye del oficio número 003/08 de fecha 07 siete de enero de 2008 dos mil ocho, firmado por el Licenciado Luís Alonso Valdivia Delgado, Jefe del Departamento de Patrimonio Municipal, citando que únicamente existe en sus archivos copia fotostática simple de cesión de derechos de fecha 18 de Julio de 1988, firmada por el C. Ismael García Palacios. Sin embargo dicha persona por escrito del 18 dieciocho de abril de la presente anualidad dirigido a este Ayuntamiento con atención al Jefe del Departamento de Patrimonio, ratificó la cesión del inmueble a favor de la comuna. III).- Por oficio número 151/08 de fecha 19 diecinueve de Junio de 2008 dos mil ocho, signado por el Ingeniero Arquitecto Cesar Guadalupe Bernal Santana, enviado al Síndico Municipal Licenciado Alfonso Bernal Romero, adjuntó levantamiento topográfico del inmueble descrito en el punto que antecede, delimitando una fracción de 247.56 metros cuadrados para ser entregada a la promovente por la permuta aprobada. Fracción que presenta las colindancias que a continuación se detallan: Norte: En línea recta en 9.07 metros, colinda con calle Venustiano Carranza. Al Este: En línea recta en 22.82, mas 4.02 metros colinda con la misma manzana. Al Oeste: Colinda en línea recta de 25.55 metros con área verde. Al Sur: Colinda en línea recta de 9.81 metros con Bomba de Seapal. IV.- Fracción que reúne las características requeridas en el acuerdo 0283/2007, al ubicarse en la misma zona y con similar superficie al de la promovente María de Lo des García Pérez, quien ha aceptado recibirlo en permuta; siendo necesario para enajenarlos su desincorporación del dominio público al privado en los términos del citado artículo 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Es do de Jalisco, lo que debe ser aprobado por el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del pleno del Ayuntamiento, tal y como lo establece el numeral 36 treinta y seis, fracción V, del propio ordenamiento legal. Una vez declarada la desincorporación que ahora nos interesa se podrá celebrar el contrato de permuta, como lo estipula el arábigo 87 de la misma Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. V.- Aunado a lo anterior la fracción referida en el considerando III, se encuentra en proceso de ser asignada al Municipio por el Comisariado Ejidal de Puerto Vallarta Jalisco, por lo que deberá requerirse al Jefe del Departamento de Patrimonio Municipal que en unión con el Síndico Municipal, se solicite a favor de la C. María de Lourdes García Pérez o de estar ya asignado se escriture a su favor. Siendo necesario para los efectos de la permuta ya aprobada por el Ayuntamiento en el acuerdo 0283/2007 ampliamente definido en el punto II del capítulo de antecedentes, se lleve a cabo la subdivisión o en su caso asignación del inmueble propiedad del Municipio. VI.- Así mismo deberá instruirse al Secretario General, que oportunamente dé cumplimiento al artículo 91 noventa y uno de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que señala que dentro de los treinta días posteriores a la adquisición o transmisión de dominio de cualquier inmueble, el ayuntamiento debe comunicarlo al Congreso del Estado y remitir copia certificada del dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se aprobó la adquisición, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva. VII.- Se instruya al Jefe del Departamento de Patrimonio Municipal que atendiendo lo ordenado por el

arábigo 92 noventa y dos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, actualice el registro de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio, en atención al contrato de permuta objeto del presente instrumento. VIII.- Ahora bien, la comuna tiene ya la posesión del inmueble objeto de este dictamen propiedad de la C. María de Lourdes García Pérez, mismo que fue afectado por las obras de encauzamiento del arroyo que atraviesa la zona. Esto al ser necesario para salvaguardar la integridad de las personas que ahí habitan, así como sus bienes. Es por ello, que a la firma del contrato de permuta deberá entregarse a la promovente la sesión de la fracción descrita en el considerando III. Debiendo el Municipio sufragar la totalidad de gastos que se generen con motivo de la permuta, incluyendo, subdivisión su registro, escrituración o en su caso asignación. IX.- En razón de lo expuesto la comisión actuante adjunta al presente para su aprobación por parte del pleno de este Órgano de Gobierno, proyecto de convenio a singar por parte de los representantes del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y la C. María de Lourdes García Pérez, para formalizar la permuta objeto del presente dictamen. Por lo anterior, una vez que fueron analizados los antecedentes consideraciones, y deliberados que fueron los argumentos de los aquí firmantes, se emite el presente dictamen concluyendo en los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.- Se adicione el acuerdo número 0283/2007, tomado por H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de fecha 31 treinta y uno de Octubre de 2007 dos mil siete, y la superficie descrita en el considerando III sea entregada en permuta por el Municipio a la C. María de Lourdes García Pérez. Previamente a entregarla, y escriturarla, se declara su desincorporación del dominio Público en los términos de los artículo s 36 treinta y seis fracción V y 85 ochenta y cinco de la Ley del Gobierno de la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, para incorporarse al dominio Privado. SEGUNDO.- Se requiera al Jefe del Departamento de Patrimonio Municipal, para que dé seguimiento al proceso de asignación del inmueble descrito en el considerando IV a la C. María de Lourdes García Pérez o de estar ya asignado se escriture a su favor. TERCERO.- Se instruye al Síndico Municipal y al Director de Planeación, para que en los términos del presente dictamen y sin costo alguno, lleven a cabo la Subdivisión del inmueble detallado en el considerando II, para consumar la permuta ya aprobada por el Ayuntamiento en acuerdo 283/2007. CUARTO- Se aprueba el contenido del proyecto de contrato de permuta que se adjunta a celebrar entre los representantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y la C. María de Lourdes García Pérez. Instruyendo al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargada de la Hacienda Pública Municipal, procedan a su firma y celebración. QUINTO.- Se instruye al Secretario General, que oportunamente dé cumplimiento al artículo 91 noventa y uno de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, que expresa que dentro de los treinta días posteriores a la adquisición o transmisión de dominio de cualquier inmueble, el Ayuntamiento debe comunicarlo al Congreso del Estado y remitir copia certificada del dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se aprobó la adquisición, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva. QUINTO.- Se instruya al Jefe del Departamento de Patrimonio Municipal que atendiendo lo ordenado por el arábigo 92 noventa y dos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, actualice en su momento oportuno el registro de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio, en atención al contrato de permuta objeto del presente instrumento. SEXTO.- Se instruye a la Encargada de la Hacienda Municipal, realice el pago total de los gastos que se generen con motivo de la celebración de la permuta en comento, incluyendo el registro de la subdivisión que de esta se deriva; así como por la escrituración del inmueble que la C. María de Lourdes García Pérez entregará al Municipio la asignación o escrituración del inmueble que el Ayuntamiento le entregará por concepto de la permuta. ATENTAMENTE. Puerto Vallarta, Jalisco; 19 de Octubre de 2009. LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO CARBAJAL. (RÚBRICA). LIC. ALFONSO BERNAL ROMERO. (RÚBRICA). LIC. RAMÓN AGUIRRE JOYA. LIC. MIGUEL ÁNGEL PRECIADO BAYARDO. (RÚBRICA). DR. HERIBERTO SÁNCHEZ RUIZ. --------- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "A su consideración. Quienes estén por aprobarlo, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿En contra?, dieciséis a favor, uno en contra. Es mayoría calificada ". APROBADO por Mayoría Calificada de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 16 votos a favor y 01 voto en contra del Regidor L.C.P. Miguel Ángel Preciado

Bayardo.----

Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice la modificación de uso de suelo para el predio ubicado como parcela 622 Z2 P4/4 del ejido Ixtapa, con una superficie de 40,978.79 metros cuadrados, propiedad del señor Ignacio Mendoza Fregoso, de área de preservación ecológica (AP-17 AS-1), colonia La Mina, uso actividades silvestres; al uso de actividades extractivas. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Compañeros, voy a ...por una omisión en el momento de proponer la aprobación del orden del día no hice la solicitud, pero en este momento hago la solicitud de retirar este dictamen para regresarlo a comisión. Si están ustedes de acuerdo con la propuesta de retirarlo, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada. Es para retirar solamente. Dieciséis a favor, una abstención". APROBADO por Mayoría simple de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 16 votos a favor y 01 abstención del regidor, C. Luis Raúl Melín Bañuelos, misma que se suma a la mayoría de acuerdo a la normatividad vigente, el retiro del presente punto.

--- 5.10.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Aseo Público, por el que se propone se autorice la implementación de un "Programa de gestión integral para la disposición final de llantas de desecho en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco". A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos: --------- La Suscrita Regidora Profesora CONCESA PELAYO ARCINIEGA como Presidenta y única Integrante de la Comisión Edilicia de Aseo Público, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 10 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en concordancia con lo previsto por los artículos 9, 54, 57, 64, 66, 67 fracción XXIX, 128, 129, 130 y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar a la más alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el Proyecto de Dictamen que a continuación se inserta y mediante el cual se Propone que se Apruebe la Implementación de un "PROGRAMA DE GESTION INTEGRAL PARA LA DISPOSICIÓN LLANTAS DE DESECHO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA"; para el efecto, someto a su Análisis y Estudio, los siguientes A N T E C E D E N T E S: 1º- En la Sesión Ordinara del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 de Octubre de 2009 dos mil nueve, se dio cuenta de la iniciativa que conjuntamente presentamos el C. Licenciado Alfonso Bernal Romero, en su carácter de Sindico Municipal y la Suscrita, mediante la cual se propuso al H. Pleno que fuese Aprobada la Implementación de Un Programa de Gestión Integral para la Disposición Final de Llantas de Desecho en este Municipio; solicitándose que fuese instruida la Dirección de Servicios Públicos Municipales para que con la participación de la Sub-dirección de Ecología y el Departamento de Aseo Publico, llevaran a cabo la elaboración del mismo, para presentar el documento correspondiente a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en una futura Sesión Ordinaria. 2º- A la iniciativa en comento, recayó el siguiente tramite: "Se tiene por recibida la presente iniciativa y se turna para análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Aseo Publico, con el apoyo técnico de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, la Subdirección de Ecología y el Departamento de Aseo Público", según lo hizo constar y certificó el Mtro. José Emigdio Hurtado Rolón Secretario General del Ayuntamiento en su oficio No. S.G./1503/2009, mismo que envió a la Suscrita en vía de notificación. 3°- El asunto se analizó en la Reunión de Trabajo que llevo a cabo la Suscrita, el día 03 Diciembre del año en curso, en la cual estuvieron presentes los CC. M.V.Z. Alfredo Velázquez Islas, Director de Servicios Públicos Municipales, el Océanologo Rafael García de Quevedo, Subdirector de Ecología y Gustavo Ulloa Gómez, Jefe del Departamento de Aseo Público, con la finalidad de establecer los contenidos que deberá contemplar el Programa de Gestión Integral para la Disposición Final de Llantas de Desecho en Nuestro Municipio. Habiéndose determinado para el caso, que es preciso señalar con claridad el Objetivo General y los Objetivos Particulares que se deben lograr, las metas Cuantificables que se deben conseguir, así como las Estrategias y Acciones a realizar, sin dejar de contemplar los Recursos Humanos y Materiales de que se debe disponer, para que el Programa funcione con' eficacia y se lleve a feliz té los parámetros que arrojen su Supervisión y Control. 4º.- Por otra parte es de destacarse que Puerto Vallarta, no obstante ser considerada una Ciudad Media, el hecho de que cuente con al menos 70 mil vehículos locales en permanente circulación, independientemente de los aproximadamente 20 mil que llegan en las temporadas altas de vacaciones, el problema de la disposición de llantas de desecho ya nos está alcanzando. Al respecto es importante tomar en cuenta la opinión de los expertos, quienes consideran que la "vida útil" de un neumático es de un entre 2 y 3 años en promedio, lo cual quiere decir que en nuestro municipio por lo menos se desechan 280 mil llantas cada 3 años, o sea alrededor de 93 mil anuales, se tiran sin ton ni son o se depositan en los vertederos del Municipio donde aún se revuelven con la demás basura. De lo que si estamos ciertos es que no se cuenta todavía con un lugar de confinamiento especifico (Centro de Acopio) y mucho menos con una estrategia ecológica para la disposición final de este tipo de residuos sólidos; por lo que resulta necesario atacar de una buena vez este grave problema, antes de que se salga de control, mediante la implementación de un Programa especifico que atienda apropiadamente la disposición final de este tipo de residuos. Ahora bien, una vez analizados los antecedentes, la Suscrita estima importante resolver la Iniciativa que nos ocupa, se tomen en cuenta los siguientes: C O N S I D E R A N D O S: I).- Que como lo establecen el Artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado, así como el diverso 57 fracciones I y II del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio, "Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones, y que dichas Comisiones Edilicias tienen las siguientes funciones: recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo sobre los asuntos que le sean turnados, tal y como es el caso que nos ocupa". II).- Que de conformidad a lo preceptuado por el numeral 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia a lo dispuesto por el Artículo 73 de Constitución Política del Estado de Jalisco, "el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios". Así mismo, nuestra Carta Magna establece en la Fracción III del citado numeral en concordancia con el Artículo 79 de nuestra Constitución Local, que los Municipios tendrán a su cargo entre otras funciones y servicios públicos, los siguientes: e) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; Lo anterior en plena concordancia con lo previsto por Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado en su Artículo 94 fracción III, y lo señalado en la misma fracción del artículo 343 del Reglamento Orgánico y la Administración Pública de Nuestro Municipio. III).- Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 10 fracciones I y XXV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ayuntamiento tiene entre otras obligaciones, las siguientes: "Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y las disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como cuidar de la prestación de todos los servicios públicos y observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de tales funciones o en la prestación de los servicios a su cargo". IV).- Que por lo que ve a la competencia de esta Comisión para conocer y resolver el presente asunto en estudio, queda establecida en lo dispuesto por el numeral 96 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que textualmente dice: Artículo 96. Corresponde a la Comisión de Aseo Público. I. Vigilar el cumplimiento del Reglamento Municipal de Aseo Público y de las demás normas legales sobre la materia, en los Departamentos de Aseo Público. II. Supervisar la organización y funcionamiento del Departamento de Aseo Público. III. Estudiar y proponer al Ayuntamiento, los planes y sistemas de aseo público que se estime adecuado para el Municipio, basados en el Reglamento correspondiente. IV. Sugerir a los departamentos correspondientes, la realización de los estudios necesarios de localización de áreas convenientes para depósitos de basura o de desechos recolectados por el departamento de aseo público y su posibilidad de industrialización. V. Establecer un plan de colaboración por parte de los vecinos y los clubes de servicio y organizaciones de promoción y realizaciones de servicio social que funcionen en el municipio, para su mejor administración del servicio Público de Aseo. V).- Que dentro del cumulo de acciones que han venido realizando la Administración Municipal que Preside el Licenciado Francisco Javier Bravo Carbajal y la Comisión de Aseo Publico que la Suscrita se honra en presidir, se pueden destacar entre otras, todas aquellas mediante las cuales hemos procurado mejorar el entorno ecológico de los habitantes del Municipio tanto en la Ciudad como en el Campo, consientes de que para lograrlo es preciso ocuparnos integralmente del manejo y disposición final de todos los residuos sólidos urbanos, dentro de los cuales no podemos excluir las llantas o neumáticos que se desechan en el Municipio. Una vez analizados los Antecedentes y estudiados que fueron los Considerandos y puntualizados sus fundamentos lógico jurídicos, la Suscrita Presidenta de la Comisión Edilicia de Aseo Público, conjuntamente con los CC. M.V.Z. Alfredo Velázquez Islas, Director de Servicios Públicos Municipales, el Océanologo Rafael García de Quevedo, Subdirector de Ecología y Gustavo Ulloa Gómez, Jefe del Departamento de Aseo Público, Acordamos presentar al H. Pleno del Ayuntamiento, para su Aprobación, Negación o Modificación, el siguiente... . D I C T A M E N: Es de Aprobarse y se Aprueba la implementación "PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LLANTAS DE DESECHO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA" y para tal efecto, se Instruye al Director de Servicios Públicos Municipales para que con la participación del Sub-Director de Ecología y de el Jefe del Departamento de Aseo Público, lleven a cabo la elaboración del mismo; debiendo presentar por escrito el documento correspondiente a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en una próxima Sesión Ordinaria para que sea Aprobado en su caso. ATENTAMENTE. "2009, AÑO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES". Puerto Vallarta, Jalisco; a 23 de Diciembre de 2009". La comisión de Aseo Público. (RÚBRICA). Profra. Concesa Pelayo Arciniega. Presidenta. --------- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "A su consideración. Quienes estén por la aprobación sírvanse manifestarlo de la manera acostumbrada". APROBADO por Unanimidad de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 votos a favor.------- El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Estamos llegando al final de los asuntos

agendados. Pasamos al punto seis que son asuntos generales".-----

--- 6.- Asuntos Generales,-----

--- 6.1.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen presentado por la C. Regidora, L.C.P. Lizett Guadalupe Franco García, en su carácter de Presidenta de la comisión de Hacienda, relativo a la solicitud presentada por el titular de Patrimonio Municipal a efecto de dar de baja diverso mobiliario y equipo del padrón de bienes muebles del Municipio. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Adelante regidora Lizett Franco". La regidora, L.C.P. Lizett Guadalupe Franco García: "Gracias Presidente. En estos momentos les están entregando una copia del dictamen de la comisión de hacienda. A petición del departamento de patrimonio se hizo ya una verificación departamento por departamento para el estado que guardan los bienes muebles. Y el dictamen que se pone a su consideración, sería con el PUNTO DE ACUERDO siguiente: PUNTO DE ACUERDO ÚNICO. Se aprueba la baja definitiva de los bienes muebles señalados por el subjefe de patrimonio municipal en los oficios tres ochenta y dos, dos mil nueve, recibido el primero de septiembre del año dos mil nueve; el cuatrocientos noventa de dos mil nueve, recibido en fecha tres de diciembre de dos mil nueve; y el quinientos tres, guión dos mil nueve, recibido el día quince de diciembre de dos mil nueve; y quinientos nueve dos mil nueve, recibido en fecha veintinueve de diciembre de dos mil nueve, contenidos en listados anexos al presente dictamen. Infórmese a la Tesorería a efecto de que tome las medidas correspondientes. Firmamos quienes integramos la comisión de hacienda, su servidora, Contador Ricardo René, la Profesora Concesa Pelayo y el Síndico Municipal Alfonso Bernal. Mi petición es...obviamente por ser la última sesión ponerlo a su consideración". El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Si están ustedes de acuerdo en que se pueda abordar...ciertamente es la última sesión y ciertamente el departamento de patrimonio nos solicitó que pudiera ser votado en esta sesión. Si ustedes están de acuerdo en que lo podamos votar en esta parte, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada. Aprobado por Unanimidad. Y por cuestiones de procedimiento estaríamos ahora votándolo. Si están ustedes por aprobar el dictamen que nos está presentando la regidora Lizett Franco, favor de manifestarlo de la manera acostumbrada". APROBADO por Unanimidad de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 17 votos a favor. Quedando el dictamen discutido en el presente punto del acta de Ayuntamiento, como anexo en el expediente de la sesión.----

--- 6.2.- Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la Iniciativa con carácter de dictamen propuesto por el C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal a efecto de instruir al Director Jurídico del H. ayuntamiento, Lic. Jorge Antonio García Rojas, así como a la Subdirectora del Jurídico Cecilia Vargas González en calidad de representantes jurídicos especiales del Ayuntamiento, suscriban en forma conjunta o separada diversos convenios y contratos de obra pública que fueron debidamente autorizados. El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Estamos remitiendo un punto de acuerdo en el que en términos llanos... la verdad es que por el cúmulo de trabajo y en razón de que ya estamos en el último día de nuestra gestión, hay muchos documentos todavía. Y el punto de acuerdo que se propone...les voy a leer el punto de acuerdo que se propone. PRIMERO. Se aprueba ratificar por parte del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en su contenido, derechos y obligaciones que generen los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que se enlistan en el presente punto de acuerdo, para dar certeza en cuanto a su aprobación para la correcta integración de los expedientes técnicos, en el entendido de que los mismos contratos fueron debidamente aprobados por la comisión de obras públicas. SEGUNDO. Se instruye al Director Jurídico del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; el Licenciado Jorge Antonio García Rojas; así como a la Subdirectora del Jurídico Cecilia Vargas González a efecto de que en calidad de representantes jurídicos especiales del Ayuntamiento, suscriban en forma conjunta o separada los citados instrumentos jurídicos, para garantizar el cumplimiento de esta obligación en forma y tiempo, por lo que se les otorga expresamente el poder especial para representar al Ayuntamiento en los convenios o contratos a que se refiere el punto primero de este acuerdo. La firma de los instrumentos jurídicos aquí enlistados será conjunta con la del Presidente Municipal, en su calidad de representante de la Administración Pública Municipal.-------- Hay una serie de... explico así de manera muy rápida a reserva de que quisieran señalarlo, pero ahí en este punto de acuerdo hay una serie de contratos que se derivan de acuerdos de la comisión de obra pública que se requiere de la firma del representante legal y en razón del trabajo estamos solicitando la aprobación de los citados director y subdirector del departamento jurídico, a efecto de que podamos finiquitar todo el cúmulo de trabajo en lo que se refiere a contratos. Si me permiten tantito sería nada más enlistar en primer término si alguien va hacer uso de la voz. El regidor Álvaro Rolón está solicitando ¿alguien más lo solicita?. Regidor, tiene uso de la palabra.". El regidor, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz: "Presidente, en primer término esta solicitud que está presentando usted, estaríamos violando nuestras facultades porque nos estás solicitando que se celebren...que autoricemos o demos poder al departamento jurídico de celebrar contratos o convenios posterior a nuestro término de la administración que concluye hoy, y eso es violatorio de la Ley de la Administración Pública Municipal y su reglamento. En segundo término, está el Síndico Municipal como representante legal para celebrar los convenios, si nosotros lo autorizamos tiene que pasar por el pleno y además nomás nos hace una relación que son del dos mil ocho, dos mil nueve... de enero... o sea tuvimos una sesión mínima mensual para conocer de esos asuntos en lo particular y estudiarlos como debe de ser. Yo ahí sí no estoy de acuerdo, en lo personal, en autorizar a jurídico y extralimitarme de mis facultades. No sé si los demás compañeros quieran hacerlo, pero yo estoy en contra de esa situación. Y otra, pues de acuerdo al Reglamento Orgánico se debe de turnar a la comisión también respectiva, porque dice que todo lo que entre en esta ...en las sesiones de Ayuntamiento, se debe de turnar a las comisiones para su estudio y discusión y emitir el dictamen correspondiente. Entonces yo no estoy de acuerdo... el artículo 116 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta". El C. Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal: "Sí, nada más aquí hacer un comentario. Este es sin hacer... en este sentido el artículo 86 de la constitución local, en el último párrafo señala que al síndico le corresponde la representación jurídica, pero acatando las decisiones del Ayuntamiento. En este sentido por supuesto que no es...el Síndico puede firmar este listado de documentos, de contratos específicamente. Se está haciendo referencia, son contratos que se hacen en seguimiento de acuerdos de la comisión de obras públicas y hay que señalar que también en este caso la constitución local señala que hay la figura de apoderados especiales. El artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado señala que...por supuesto habla de la representación del síndico... insisto nada más una situación, hay un cúmulo de trabajo, todo esto es trabajo rezagado, y obvio...no quiere decir que el síndico no los firme, los puede firmar el síndico o estas personas que estamos buscando el que este pleno les esté otorgando facultades. El artículo 52 habla precisamente de la figura del apoderado especial y con la fundamentación de este artículo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado, hablo del artículo 52, es que se está presentando. En razón de la urgencia y de que esta es la última sesión y hay un cúmulo de trabajo y que además se requiere finiquitar, bueno acabamos de votar precisamente un asunto en esta parte. Entonces estaría a su consideración. Quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo de la manera acostumbrada. Once Votos. Quienes estén en contra...once votos a favor, seis en contra. Se aprueba". APROBADO por Mayoría Simple de votos de los munícipes integrantes del Ayuntamiento, por 11 votos a favor y 06 votos en contra de los C.C. regidores, L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo, Lic. Rafael Castro Vargas, Dr. Rodolfo Doroteo Buenrostro Ahued, L.A.E. Jorge Luis García Delgado, Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz y el Síndico Municipal, Lic. Alfonso Bernal; Iniciativa con carácter de dictamen con punto de acuerdo que queda como anexo a la presente acta, en el expediente de la sesión ordinaria de esta misma fecha.-------- 7.- Clausura de la sesión. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente SESIÓN ORDINARIA, siendo las 13:30 (trece horas con treinta minutos) del día 31 (treinta y uno) de Diciembre de 2009 (dos mil nueve), en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Levantándose la presente acta y firmando en ellas los que intervinieron y quisieron hacerlo.----* C. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal **Lic. Alfonso Bernal Romero** Presidente Municipal. Síndico Municipal. C. Lic. Álvaro Cuauhtémoc Rolón Alcaraz C. Andrés González Palomera Regidor. Regidor. C. Claudia Verónica Gómez Quintero C. Lic. Ramón Aguirre Joya Regidora. Regidor. L.C.P. Lizett Guadalupe Franco García C. Profra. Concesa Pelayo Arciniega Regidora. Regidora. C. Dr. Rodolfo Doroteo Buenrostro Ahued C. Lic. Jorge Luis García Delgado Regidor. Regidor. C. Lic. Rafael Castro Vargas L.C.P. Miguel Ángel Preciado Bayardo Regidor. Regidor. C. Profra. Ma. Idalia De León Medina L.C.P. Santiago De Jesús Centeno Ulín Regidora. Regidor. C. L.C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez C. Luis Raúl Melín Bañuelos

> C. Dr. Heriberto Sánchez Ruiz. Regidor.

Regidor.

Regidor.

C. Lic. José Emigdio Hurtado Rolón Secretario General.